Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 3752/1964, de 19 de noviembre, sobre funcionarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos.

El Decreto-ley diez/mil novecientos sesenta y cuatro, de tres de julio, concedió derecho de opción a los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos o Escalas Técnico-administrativos para continuar en sus Cuerpos, que recibían la denominación de Escalas Técnico-administrativas a extinguir de los Ministerios correspondientes, o para reintegrarse en el nuevo Cuerpo Administrativo creado creado por la Ley ciento nueve/mil novecientos sesenta y tres.

El número tres del artículo primero del expresado Decretoley señalaba que a los funcionarios integrados en las citadas Escalas les sería de aplicación el régimen establecido para los Cuerpos Generales en la Ley articulada de Funcionarios Civilès del Estado, limitando sus destinos a los propios del Ministerio a que perteneciesen al dictarse dicho Decreto-ley y la posibilidad, tan solo, de aspirar a los puestos de trabajo para los que estuviesen habilitados por la legislación anterior.

Los funcionarios que se integraron en la Administración Civil procedentes de la Zona Norte de Marruecos lo hicieron de acuerdo con los preceptos de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. La situación que motivó esta norma sigue subsistente y, por lo tanto, sus preceptos, que no han sido expresamente derogados, deben acomodarse a cuanto se dispone en el Decreto-ley de referencia.

En consecuencia, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Superior de Personal, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, formulada en uso de las facultades que a la misma concede el artículo tercero del Decreto-ley diez/mil novecientos sesenta y cuatro, de tres de julio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.-Los funcionarios que han de integrarse en la Escala Técnico-administrativa, a extinguir, dependiente de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, podrán aspirar a los puestos de trabajo que queden vacantes en la Presidencia del Gobierno o en los Ministerios que a la entrada en vigor de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, se encuentren destinados, en concurrencia tanto como funcionarios del Cuerpo Técnico de Administración Civil como con los del Administrativo, así como también con los de las Escalas Técnico-administrativas, a extinguir, de los referidos Departamentos

Artículo segundo.—La Presi lencia del Gobierno, a propuesde la Comisión Superior de Personal, podrá dictar las disposiciones y resoluciones necesarias para la interpretación o aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, LUIS CARRERO BLANCO

> ORDEN de 10 de noviembre de 1964 por la que se concede un crédito extraordinario por 3.284.188 pesetas al Presupuesto de Sahara.

Ilustrísimo señor:

Por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 30 de septiembre último, y mediante transferencia de créditos entre los del vigente Presupuesto General del Estado, se dispuso un aumento por importe de 3.284.188 pesetas a la subvención que otorga dicho Presupuesto General para cubrir el déficit del Presupuesto especial de la Provincia de Sahara incrementándose en aquella cantidad el crédito autorizado en el concepto 112.442 de la Sección 11 de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Presidencia del Gobierno, del vigente Presupuesto General del Estado.

A fin de integrar estos nuevos recursos en el Presupuesto de la Provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la concesión de un crédito extraordinario por la expresada suma de 3.284.188 pesetas a dicho Presupuesto en su Sección sexta, «Arquitectura»; capítulo 600, «Inversiones no productoras de ingresos»; artículo 610, «Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes»; concepto 61.611, «Para gastos de ejecución de obras», comprendidas en los proyectos de:

Pesetas

1.983.628 Matadero en Aaiun Edificio para los Servicios de Hacienda, Infor-

mación y Seguridad y Parque y Talleres de Automóviles

1.300.560

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CORRECCION de erratas del Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión, firmado en Ginebra el 23 de mayo de 1963; Protocolo final, Resoluciones y Recomendaciones.

Padecidos diversos errores en la inserción del mencionado Acuerdo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 3 de noviembre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 14332, Preámbulo, última línea, donde dice: «Nc/s.», debe decir: «Mc/s.». En la página 14334, Protocolo final I, línea 9, donde dice:

«detalla», debe decir: «detalle». En la página 14334, Protocolo final I, línea 11, donde dice:

«piensas», debe decir: «piensan».

En la página 14334, Protocolo final III, línea 13, donde dice: «piensas», debe decir: «piensan».

En la página 14335, Recomendación número 5, línea 14, donde dice: «frecuencias», debe decir: «frecuencia».

En la página 14335, Recomendación número 5, línea 16, donde dice: «facilitaria», debe decir: «facilitaria grandemente».

En la página 14336, cuarta columna, 4.4, donde dice: «10,7», debe decir: «10,7 Mc/s.».

En la página 14337, segunda columna, 2.6, donde dice: «(frecuencia intermedia, etc.)», debe decir: «(frecuencia conjugada, frecuencia intermedia, etc.)».

En la página 14338, línea 19, donde dice: «Administración Española de Correos y Telecomunicación», debe decir: «Administración española de Radiodifusión y Televisión».